

Santa Cruz, 27 de octubre de 2022.-

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. La Ley 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto 2595 del 29 de julio del 2022 que adjudica licitación pública "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL*", ID N° 3838-86-LE22, a la siguiente empresa: VALENTIN SEGUNDO MARQUEZ RIVERA, Rut: 7.726.902-9, por un monto de \$ 5.862.962 IVA Incluido
2. Ord. N°19 del 12 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Control, que envía representación al Señor Alcalde.
3. Según lo señalado en el punto 11 de las Bases Administrativas inciso tercero establece que "El oferente adjudicado tendrá un plazo de 72 horas para la aceptación de la orden de compra, desde la fecha de adjudicación en el Portal Público".
4. De acuerdo al Historial de la Orden de Compra N°3838-417-SE22 del Mercado Publico se verifica que la orden de compra fue enviada a proveedor el día viernes 29.07.2022 a las 14:13:05, y fue aceptada el día lunes 01.08.2022 a las 09:08:39, cumpliendo con el plazo de 72 horas de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.
5. El punto 10.2.3 PLAZO DE ENTREGA de las bases administrativas, indica que: "*El plazo de entrega comenzará a regir el día hábil siguiente a la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado y deberá considerar el despacho de los materiales a los domicilios particulares de las familias beneficiadas*".
6. El plazo de entrega de los productos ofertado por el proveedor corresponde a 2 días hábiles, según oferta y "Evaluación Técnica Licitación: Adquisición de materiales de construcción para ayuda social".
7. Conforme a la aceptación de la orden de compra, que se verificó el 1 de agosto, el plazo de entrega terminaba el día 3 de agosto.
8. Sin embargo, los materiales fueron recibidos el 04 de agosto (Según "Certificado de Recepción Conforme" emitido por parte de la Unidad Técnica). Por lo tanto, existe un atraso en la entrega de los materiales correspondiente a 1 día hábil
9. El punto 14.4 de las bases administrativas a propósito de la aplicación de Multas, nos indica: "*Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata, con un valor diarios y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 2 UF., por observación: A) Atraso en entrega de los materiales comprados.*"

10. Señala además el punto 14.4, que *“Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al prestador de servicios.”*
11. Que mediante Decreto Exento N°3811 de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgó un plazo de 5 días hábiles a don VALENTIN SEGUNDO MARQUEZ RIVERA para que presentará sus descargos respecto a posible aplicación de multa por incumplimiento en un día hábil del plazo de entrega de los productos de la licitación ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL", ID N° 3838-86-LE22, conforme al punto 14.4 de las bases administrativas.
12. Que con fecha 25 de octubre de 2022, don VALENTIN SEGUNDO MARQUEZ RIVERA, presento sus descargos mediante correo electrónico, en que se indicó lo siguiente:  
*“PRIMERO: Como se menciona en el texto en el punto 10.2.3 de las bases administrativas indica que: el plazo de entrega comenzará a regir al día siguiente a la aceptación de la orden de compra: la orden de compra llego el día 29 de julio; nosotros la aceptamos dentro de las 72 horas según bases administrativas; esto fue el 1 de agosto; por lo tanto el plazo de entrega comenzará a regir el día después de la aceptación de la orden de compra: 2 a 3 es 1 día y de 3 a 4 es otro día”.*  
*“SEGUNDO”: que el punto 10.2.3 está sujeto a interpretación no es objetivo. ya que, según nuestra apreciación el día hábil después de la aceptación de la orden de compra sería el 2 de agosto y de ahí comienza a regir el plazo de entrega.*  
*“TERCERO”: según nuestra percepción los materiales fueron despachados dentro del plazo estipulado en las bases administrativas.”*
13. Que se rechazarán los descargos, en atención no es posible aceptar la interpretación que da el Contratista a las bases, pues la aceptación se produce el 1 de agosto, correspondiendo el día 2 de agosto al 1° del plazo, el día 3 de agosto al día 2 y último del plazo, y el día cuatro corresponde a un día de atraso. En este punto el contratista no dio ninguna justificación del atraso en el cumplimiento del contrato.
14. Que se aplicará multa por incumplimiento en un día hábil del plazo de entrega de los productos en la licitación “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL", ID N° 3838-86-LE22

## DECRETO EXENTO N° 4007

1. **RECHÁCESE**, los descargos efectuados por don VALENTIN SEGUNDO MARQUEZ RIVERA, Rut: 7.726.902-9, con fecha 25 de octubre de 2022, respecto a posible aplicación de multa por incumplimiento en un día hábil del plazo de entrega de los productos de la licitación ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL", ID N° 3838-86-LE22, conforme al punto 14.4 de las bases administrativas.

2. **APLÍQUESE**, multa de 2 UF por incumplimiento en un día hábil del plazo de entrega de los productos de la licitación mencionada.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente o por carta certificada el presente Decreto Exento a don VALENTIN SEGUNDO MARQUEZ RIVERA, Rut: 7.726.902-9,

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Alcalde (S)

